

*** COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA NÚMERO 16/ 2017-2018

ASISTENTES A LA REUNION:

D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D. María Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Veinte de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, se reúne el COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º, bajo la presidencia de D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 15/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

C.BM. QUART – C.BM. MARISTAS ALGEMESÍ “B”

- Sancionar al jugador del equipo **C.BM. QUART**, **Don Juan NAVARRO NUÑEZ** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas de palabra y de hecho al árbitro del encuentro una vez finalizada el mismo, que atenta al decoro o dignidad de aquel/la.

3. SENIOR MASCULINA

HISPANITAS BM PETRER “B” – HORNEO SPORTING ALICANTE “B”

- Sancionar con **APERIBIMIENTO** al equipo **HISPANITAS BM PETRER “B”** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

LLORENS ELECFER BM BUÑOL – CH BENICARLO

- Sancionar al club **LLORENS ELECFER BM BUÑOL** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
- Sancionar al club **CH BENICARLO** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

ALCASSER TURDIESEL – H. FLORIDA CATARROJA B

- Sancionar al club **ALCASSER TURDIESEL** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

ALCASSER WALKERS – FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO D

- Sancionar al club **ALCASSER WALKERS** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

4. SEGUNDA NACIONAL FEMENINA

BM ALGIROS – H ONDA

- Sancionar al club **BM ALGIROS** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar

Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

5. JUVENIL MASCULINA

CH CANYAMELAR MARITIM – C.BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT

- Sancionar al club **CH. CANYAMELAR VALENCIA** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
- Sancionar al club **C.BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO “B” – C.BM. QUART

- Sancionar al club **FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO “B”** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **C.BM. QUART** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO “B” – H. ONDA

- Sancionar al jugador del club **H. ONDA**, **Don Jose GÓRRIZ GARGALLO** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 a) y g) del Reglamento de Régimen Disciplinario por agresión leve de un jugador del equipo contrario sin resultado lesivo.

6. JUVENIL FEMENINA

CH OLIVA – H. MISLATA

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **CH OLIVA** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. CADETE MASCULINA

BM MISLATA – BM CASTELLÓN A

- Sancionar al jugador del equipo **BM CASTELLÓN A**, **Don Mark LLUCH PALACIOS** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas de palabra y de hecho al árbitro del encuentro, que atenta al decoro o dignidad de aquel/la.

8. CADETE FEMENINO

BM. ALGIROS – H. ONDA

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **ALGIROS** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

9. INFANTIL FEMENINO

CH OLIVA – CH RIOLA

Este partido no se disputó debido a que el club visitante **CH RIOLA** no hizo acto de presencia. Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones sin haberse formulado por dicho equipo ninguna, y a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club **CH OLIVA** por el resultado de **10-0**, sancionar al **CH RIOLA** con multa de **CINCUENTA EUROS (50,00 €)** y **deducir dos puntos** de la clasificación general al club **CH RIOLA** conforme al artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

10. SANCIONES ECONÓMICAS

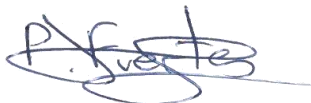
El importe de las sanciones económicas impuesta en el presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta c.c.c. **2038 – 6555 – 52 – 6000044576 de BANKIA**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

11. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEEN EUROS (100.00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



Fdo.: Pedro Vicente FUERTES PENELLA

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ

